



Escritura de Radiodifusión

*Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 21 OCT 1999

VISTO el Expediente N° 151-00-0/COMFER/99, sus Acumulados Nros. 151.01.0; 151.02.0-COMFER/99; y sus Anexos 151.00.1, 151.00.2 y 151.00.3-COMFER/99; la Ley N° 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º, inciso a) del Decreto N° 310/98, complementario del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto N° 1144/96 y modificado por su similar N° 1260/96, dispuso la sustanciación de concursos públicos a fin de que este COMITE FEDERAL procediera a la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia correspondientes a categorías A, B, C y D.

Que mediante Resolución N° 16-COMFER/99 se procedió aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirían los actos concursales correspondientes y, a través de la Resolución N° 76-COMFER/99, se resolvió llamar a concurso público para la adjudicación de licencias para la explotación del servicio aludido en el considerando precedente y aprobar el cronograma en que se realizaron las aperturas de las ofertas ocurrentes.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas este Comité Federal, con fecha veintidós de abril de 1999, realizó el acto de apertura con la presencia del profesional delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, correspondiente al Concurso Público para la adjudicación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Canal "247" (frecuencia 97.3 Mhz), Categoría "C" de la Localidad de BAHÍA BLANCA

//..

[Handwritten mark]

| | |
|------------------------------|---------------------------|
| DIREC. GRAL. P.C. de S.R. | |
| RUB. | CO.D. |
| <i>[Handwritten mark]</i> | <i>[Handwritten mark]</i> |
| <i>[Handwritten mark]</i> | <i>[Handwritten mark]</i> |



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..II

Provincia de BUENOS AIRES.

Que en dicho acto público quedaron registradas las propuestas presentadas por la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA y la firma EDITORIAL LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ambas oferentes para la estación citada precedentemente.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicó un análisis exhaustivo y detallado de las ofertas en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones antes referido.

Que la "Comisión de Preadjudicación" creada a estos efectos, elaboró y elevó al suscripto la propuesta en cuestión.

Que evaluado el resultado de los exámenes y estudios efectuados, se ha arribado a la conclusión de que la sociedad denominada EDITORIAL LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, reúne de manera acabada y completa las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiéndose por ello procedente tal adjudicación a la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 –modificado por su similar Nº 1260/96- y complementado a través del Decreto Nº 310/98, de conformidad con la competencia asignada por el artículo 4º, inciso a) del acto administrativo referido en último término.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades

II..



*Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión*

..II

conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por el organismo para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificada con la señal distintiva "LRI 444", Canal "247", que operará en la Frecuencia 97.3 MHz. Categoría "C", de la Localidad de BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES, conforme a lo enunciado en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, aprobado por la Resolución Nº 16-COMFER/99 y modificatorias.

d

ARTICULO 2º.- Adjudicase a la sociedad EDITORIAL LA CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por los señores Florencio ALDREY IGLESIAS (D.N.I. Nº 17.414.154), Juan Carlos ALDREY (D.N.I. Nº 12.965.987) y Jorge Eduardo ALDREY (D.N.I. Nº 14.011.314) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio referido en el artículo 1º de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º, inciso a) del Decreto Nº 310/98; quedando en consecuencia RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA segunda en orden de mérito de acuerdo a la puntuación que le fuera asignada en el Expediente de Vistos.

| | |
|------------------------------|------|
| DIREC. GRAL. P.C. de S.R. | |
| RUB. | COD. |
| | |
| | |

ARTICULO 3º.- La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada a solicitud del

//..



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..//

licenciatarío por DIEZ (10) años más, conforme los términos del artículo 9º, inciso a) del Decreto Nº 310/98.

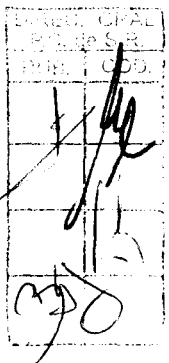
ARTICULO 4º.- Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatarío presente la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I integra la Resolución Nº 16-COMFER/99. En el mismo plazo, la firma licenciataria deberá proceder a la adecuación solicitada por la Comisión Nacional de Comunicaciones debiendo explicitar los cálculos y el radio del área de servicio de acuerdo al Capítulo 4 de la Resolución Nº 142-SC/96.

ARTICULO 5º.- El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 171.777), debiendo constituirse el depósito en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 27.

ARTICULO 6º.- Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatarío deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, inciso 27.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7º.- Concédase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación del estatuto social mediante la modificación del artículo 5º del mismo, debiendo ser las acciones que comprendan los futuros aumentos de capital sólo nominativas, en cumplimiento con

//..





Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

..II

lo establecido por el artículo 46, inciso d) de la Ley N° 22.285.

ARTICULO 8°- Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 9°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente ARCHIVASE (PERMANENTE).



Dr. JOSE GARMELO AIELLO
INTERVENTOR

806

RESOLUCION N° _____ -COMFER/99
EXPEDIENTE N° 151.00.0/COMFER/99

